

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el apoderado la Previsora S.A., allegó memorial el 19 de agosto de 2021 consistente en respuesta a la reforma a la demanda, por su parte el apoderado de los codemandados HERNANDO PARAMO AGUIRRE y HOLOGRAPHIC S.A.S., allegó memoriales los días 18 de agosto de 2021, 26 de agosto de 2021, 7 de febrero de 2022, solicitando se le remite el link del expediente para dar respuesta a la reforma y la parte demandante allegó memorial el 23 de marzo de 2022 solicitando impulso del proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 30 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	No.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00755 00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandado	JAIME ANDRÉS ARANGO SANABRIA VIVIANA MARÍA CORREA OSPINA MARINA SANABRIA
Demandado	HERNANDO PARAMO AGUIRRE HOLOGRAPHIC S.A.S LA PREVISORA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00755 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA REMITIR LINK

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede que antecede, se incorporan los memoriales allí citados en el expediente digital.

Ahora, el apoderado de los codemandados HERNANDO PARAMO AGUIRRE y HOLOGRAPHIC S.A.S., remitió los memoriales indicados en la constancia secretarial, solicitando se le remitiera el auto que admitió la reforma demanda y el expediente digital donde estaba contenido el escrito de reforma a la demanda, con el argumento que no ha podido descargar el auto de la página de la rama judicial y que la parte actora, al momento de remitir dicho documento no cumplió con la carga procesal establecida en el artículo 78 numera 14 de Código general del Proceso y de los artículos 4° y 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, que no le remitió copia a sus poderdantes.

Atendiendo lo anterior se procedió a revisar la solicitud de reforma encontrando que la misma fue remitida al correo de este Despacho y a los siguientes correos: arangojuancamilo@une.net.co;

jamercado@hotmail.com; contabilidad@holographic-s.a.s.com (archivo 020 del cuaderno principal del expediente digital)

Observado detenidamente dicho correo se advierte que el apoderado de la parte demandante digitó de manera errada el correo del apoderado de Hernando Paramo y Holographic, pues omitió poner una j, lo que le impidió conocer el escrito de reforma. Es por lo anterior que se accederá a la solicitud realizada por el abogado Mercado Jiménez.

En orden a lo expuesto se ordena remitir el link del expediente digital al apoderado de los demandados HERNANDO PARAMO AGUIRRE y HOLOGRAPHIC S.A.S., a manera de traslado para que conteste la reforma a la demanda, advirtiéndole que el término le correrá una vez le sea remitido el link de acceso.

De otra parte, se le indica a la parte demandada esto es HERNANDO PARAMO AGUIRRE y HOLOGRAPHIC S.A.S., a través de su apoderado, que los autos del proferidos por el Despacho se cargan en el micrositio del Juzgado, este es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-medellin>, en link de Autos y en las mismas fechas de los estados electrónicos.

Por último, la codemandada LA PREVISORA S.A. allegó memorial consistente en la contestación de la reforma a la demanda, la cual se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **1 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b47ff6332cbbc7c881439ae7b6d39f5dbe10eb2af0e8a6df0ddd041b206e012**

Documento generado en 30/06/2022 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>